

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00879-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante a folios 62 a 70, donde se advierte que la notificación enviada al correo electrónico de la demandada fue positiva, se le requiere al libelista para que en virtud de lo ordenado en auto adiado 17 de marzo de la presente anualidad¹, se sirva proceder conforme lo allí requerido, allegando las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p> |
|--|

¹ Folio 72